



## ACTA CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES.

RINCONADA, 23 de JUNIO de 2005.-

En la Localidad de Rinconada, con fecha 23 de Junio de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º. y siguientes de la ley 19.979, se procedió a constituir el Consejo Escolar de la Escuela “Juan Barros Roldán” de la Comuna de San Vicente Tagua Tagua, de la Sexta Región: en sesión constitutiva realizada en la Oficina del Director del establecimiento, ubicado en Camino Público s/n, Rinconada, con la asistencia de las siguientes personas:

Director: Héctor Hernán Rozas González  
Representante Sostenedor: Meliton Rigoberto Venegas Beltrán  
Representantes Docentes: Ariel Erwin Cheuquehuala Calfiante  
Presidente C. Padres: Marlene de las Mercedes Zamorano Muñoz

Como Secretario de este Consejo es elegido el Sr. Ariel Cheuquehuala, quien llevará registro de las sesiones, además de mantener informada a la comunidad educativa del trabajo de este consejo, mediante afiches que se colocarán en lugares estratégicos de la escuela.

Las citaciones a reuniones se realizarán mediante llamadas telefónicas sean estas ordinarias o extraordinarias. Se programaron las siguientes reuniones ordinarias para el presente año:

Martes 16 de Agosto, 16 horas  
Martes 18 de Octubre, 16 horas  
Martes 20 de Diciembre, 16 horas

Este consejo podrá funcionar con la asistencia de la mayoría de sus miembros, o sea, la mitad más uno de ellos.

Debido a que no hay Centro de Alumnos, se acuerda incorporar a un alumno(a) de Segundo Ciclo, elegido por los propios educandos de una nómina dada de 5º. a 8º. Año básico. De igual modo se acuerda invitar a un representante de la Junta de Vecinos de la localidad a integrar este consejo.

Se asignaron las siguientes tareas para la sesión de Agosto:

Cuenta de Rendimiento Escolar 1er. Semestre: Sr. Héctor Rozas  
Cuenta financiera del Depto. Educación: Sr. Meliton Venegas  
Inicio análisis Proyecto Educativo de la escuela: Sr. Ariel Cheuquehuala

En relación a las materias planificadas para cada consejo, se invitará a diferentes personas que ayuden a visualizar el tema tratado, apoyando la labor de la escuela. Para la reunión de Agosto, se invitará al Jefe de UTP del establecimiento, referente a rendimiento escolar.

En cuanto al carácter informativo del consejo, en próxima reunión se verá aprendizaje e ingresos y egresos económicos del establecimiento educacional. En cuanto a ser consultado, se iniciará este trabajo con el proyecto Educativo del establecimiento.

Según Art. 2º. del Reglamento por parte del empleador, este consejo sólo tendrá carácter de informativo, consultivo y propositivo, por lo que no se tomará en sesiones posteriores, el carácter resolutivo.

Para constancia firman:

.....  
MELITON VENEGAS B.  
REPRESENTANTE SOSTENEDOR

.....  
HECTOR ROZAS G.  
DIRECTOR

.....  
MARLENE ZAMORANO M.  
CENTRO DE PADRES

.....  
ARIEL CHEUQUEHUALA  
REPRESENTANTE PROFESORES

## **REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ESCOLAR ESCUELA JUAN BARROS ROLDAN**

De acuerdo a lo señalado en el artículo N° 10 del Decreto N° 24 DEL 27/01/05 que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares y a las facultades que este mismo entrega, HECTOR HERNAN ROZAS GONZALEZ, en su calidad de director del establecimiento y Presidente del Consejo; ARIEL ERWIN CHEUQUEHUALA CALFIANTE, en representación de los docentes; MARLENE ZAMORANO MUÑOZ en representación del Consejo General de Padres y Apoderados; MELITON VENEGAS BELTRAN , en representación de la Corporación de Desarrollo de la Comuna de San Vicente, todos los anteriores, miembros del Consejo Escolar de la Escuela Juan Barros Roldán constituidos con fecha 23/06/2005 han consensuado el siguiente reglamento interno de funcionamiento:

### **TITULO I DEL CONSEJO**

**Art. 1** El objetivo general del Consejo Escolar de nuestro establecimiento es: Acercar e Integrar a los distintos actores que componen la comunidad educativa a través de la participación efectiva, de manera que puedan informarse, participar, opinar y proponer sobre materias relevantes del quehacer educativo, con el propósito de colaborar en la gestión escolar del establecimiento .

**Art. 2** Los Consejos Escolares constituyen un espacio promotor de ejercicio de la participación democrática, puesto que éste facilita y permite la integración de los distintos actores educativos, creando una apertura para conversar sobre temas que afectan a la educación, a fin consensuar acciones colectivas donde se expresen las expectativas, necesidades y capacidades de todos los miembros de nuestra comunidad escolar.

**Art. 3 De las sesiones ordinarias** El Consejo Escolar del establecimiento se reunirá en cuatro sesiones ordinarias en el año lectivo

**Art. 4 De las sesiones extraordinarias.** El consejo escolar sesionará en forma extraordinaria cuando sea solicitado por el Director (a) del establecimiento y/ o por el representante de la Corporación de Desarrollo de la Comuna de San Vicente.

**Art. 5 OBJETIVO GENERAL:**

Acercarse e Integrar a los distintos actores que componen la comunidad educativa a través de la participación efectiva, de manera que puedan informarse, participar, opinar y proponer sobre materias relevantes del quehacer educativo, con el propósito de colaborar con la gestión escolar del establecimiento .

**Art. 6 QUE ES CONSEJO ESCOLAR:**

El consejo escolar es una organización compuesta por entes vinculados directamente con educación que se reúnen como mínimo cuatro veces al año para informarse del que hacer educativo de su unidad educativa, para tomar decisiones tendientes a mejorar o aportar con ocasiones que promuevan soluciones a posibles deficiencias que puedan estar provocando situaciones que afectan al óptimo funcionamiento de la unidad educativa.

**Art. 7 CUAL SERÁ SU COMETIDO DE TRABAJO:**

- La primera reunión será para calendarizar las reuniones que se desarrollan durante el año. En ella plantearían los objetivos específicos que apuntaron directamente hacia las metas propuestas por el consejo escolar, formando el Plan de Trabajo anual.
- Se plantea además las necesidades en las que el consejo puede tener injerencia para proponer soluciones y llevarlos a cabo.

**TITULO II  
DE LAS SESIONES**

**Art. 8 SESIONES ORDINARIAS:**

- Las sesiones ordinarias del consejo serán mínimo cuatro durante el año, los cuales serán calendarizadas de la primera sesión de este.
- Participarán de las sesiones todos los miembros del consejo y procederá el director (a) de la Unidad Educativa y se dará la estructura organizativa pertinente nombrando secretario (a) acordando además si fuera necesario invitar a otros integrantes de la comunidad a participar del consejo escolar.
- Se conocerán las materias en las cuales el consejo tendrá incidencia y respecto de los cuales se plantearon las estrategias para apoyar y dar soluciones a estas.

**Art. 9 SESIONES EXTRAORDINARIAS.**

- Las sesiones extraordinarias serán citadas por el director en su calidad de presidente del consejo, en los siguientes casos con el carácter de urgente:
  - a) Situaciones emergentes que ameritan respuesta o solución inmediata
  - b) Situaciones imprevistas que necesitan solución
  - c) Situaciones que han escapado de control
  - d) Otras.

**Art. 10 DE LAS CITACIONES**

- Las citaciones a reuniones ordinarias serán de exclusiva responsabilidad del director (a) en su calidad de presidente del consejo.
- Las citaciones se harán por escrito dirigidas a cada miembro del consejo destacando el día, la hora y el lugar.

- Las citaciones indicaran los temas tratados en la sesión.
- Las citaciones extraordinarias por el carácter de esta se harán con los medios de comunicación más eficiente y directo que sea posible (de persona a persona, comunicación telefónica)

### TITULO III DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

#### **Art. 11 QUIENES FORMAN PARTE:**

- Formarán el consejo el director (a) del establecimiento asumiendo por derecho propio la presidencia de este como lo establece las normas del reglamento.
- El sostenedor o un representante de este designado por el, mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por el consejo de profesores.
- El presidente (a) del centro general de padres y apoderados y otro miembro de su directiva.
- El o la Presidenta del Centro General de Alumnos (as) establecimiento y otro miembro de la directiva

#### **Art. 12 QUIENES PODRÁN FORMAR PARTE:**

- Podrán incorporarse al consejo representantes de otras agrupaciones o estamentos de la comunidad escolar y social que contribuyan a la tarea de este organismo, a petición de cualquier miembro del consejo y el director deberá someter a la consideración de este órgano la incorporación de un nuevo miembro.
- Las organizaciones comunitarias que podrían formar parte del consejo pueden ser:
  - a) Presidente de Junta de Vecinos
  - b) Paramédico de la Posta de salud de Rinconada
  - c) Jefe de UTP del Establecimiento.
  - d) Otro directivo de alguna institución comunitaria.

#### **Art. 13 CONDICIONES PARA PERTENECER AL CONSEJO.**

- Las instituciones o personas que pertenecen al consejo escolar, tendrán que ocuparse de hacer contribuciones para que el establecimiento desarrolle espacios de buena convivencia donde las personas se sientan protegidas, escuchadas, acogidas.
- El consejo escolar esta llamado a cumplir roles relacionados a cautelar, apoyar, preguntar e informarse de las acciones que el establecimiento lleve a cabo.

#### **Art. 14 PERIODO QUE PERMANECEN.**

- La permanencia en el consejo será según lo estipula la función que desempeña:
- El director (a) permanecerá durante todo el período consignado por lo que estipula el cargo.

- El o los representantes del centro general de padres permanecerán por el período que estipula el reglamento de dicha organización.
- El representante de los alumnos tendrá permanencia por el período que permanezca en el cargo.
- Los representantes de las organizaciones comunitarias permanecerán en sus cargos por el año lectivo, pudiendo prorrogarse por decisión del consejo.

**Art. 15 CUANDO DEJA DE PERTENECER UN MIEMBRO AL CONSEJO**

- Los miembros integrantes del consejo que representan a las instituciones de la comunidad cesaran esta función cuando los reglamentos de cada institución los estipule, o cuando uno o varios de ellos sometan acciones que vayan en desmedro de la institución dañando de palabra o de hecho o uno o varios miembros del consejo quebrantando la armonía de este.
- La decisión de otorgar el cese de funciones a uno o varios miembros del consejo se realizara por votación en reunión ordinaria con la presencia del Director (a) y el del representante o el Sostenedor de la Corporación de Educación.

**TITULO IV  
DE LAS ACTAS**

**Art. 16** Las actas de las sesiones del consejo serán redactadas y registradas en un libro para tal efecto. Registrando en su inicio fecha, hora, participantes presente en la cesión como los temas propuestos en la tabla que se pondrá en discusión o que necesite aprobación para llevar a efecto por los miembros del consejo.

**Art. 17** Las actas tendrán identificación de Ordinarias o Extraordinarias consignándole el número respectivo a cada uno.

**Art. 18** Las actas aprobadas por el consejo se aprobaran con el nombre y la firma del presidente (a) del consejo y el secretario (a) registrando la fecha de aprobación de esta.

**TITULO V  
DE LA COMUNICACIÓN**

**Art. 19** La comunicación para la información de los acuerdos del consejo a la comunidad se realizará por medio de oficios emitidos por el consejo dirigido a las instituciones que participan de el.

**TITULO VI  
DE LOS ACUERDOS**

**Art. 20** Los acuerdos consensuados por el consejo serán comunicados a la comunidad educativa por los miembros participantes en él.

**Art. 21** En el caso en que el sostenedor otorgue la facultad de tomar resoluciones sobre algún tema específico, este será comunicado al sostenedor para la toma de reconocimiento del acuerdo alcanzado.

**Art. 22** En caso de que este reglamento necesite ser modificado en alguno de sus puntos se propondrá hacerlas en la primera reunión del consejo con la concurrencia del director (a) del Establecimiento.

**Art. 23** Del Secretario Del Consejo.

- El secretario (a) del consejo será un miembro permanente de este, y será colaborador directo del presidente (a).
- El secretario (a) será elegido en la primera reunión del año lectivo con participación de la mitad más uno de los integrantes del consejo.
- El secretario (a) tendrá responsabilidad exclusiva en el registro de los temas y acuerdos logrados en cada sesión del consejo.
- El secretario (a) tendrá que levantar un acta de consejo la cual registrará en un libro para tal efecto, la cual leerá en el inicio de cada sesión para su aprobación registrando en ella las objeciones que esta amerite si se da el caso para ello.

## TITULO VII DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

**Art. 24** Derechos De Los Miembros.

Los miembros del consejo tienen el derecho de ser informados a lo menos de las siguientes materias.

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos (as).
- b) El director del establecimiento deberá informar a lo menos semestralmente acerca del rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación obtenida por el establecimiento.
- c) Los informes de visita de fiscalización del Ministerio de Educación: Este informe se realizara en la primera reunión después de la visita.
- d) Informe de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos. Se informara de las distintas etapas del proceso de selección, en su primera sesión luego de publicados los resultados de estos concursos
- d) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- e) El sostenedor o representante entregará en la primera sesión del año este informe detallado de la situación financiera del colegio.

**Artículo 25** Deberes de los Miembros.

- a) Se preocupan de los logros de aprendizaje de los / as estudiantes y de la atención personal que ellos / as reciben al interior del establecimiento.
- b) Estarán activamente involucrados y comprometidos en las prioridades que se da la comunicación escolar, para mejorar los logros académicos de los y las estudiantes.
- c) Promoverán la participación activa de los padres / madres y apoderados en la comunidad educativa.
- d) Conocerán sus roles y funciones, llevándolos a la práctica sin conflictos ni dificultades.
- e) Mantendrán una comunicación expedita y directa con la comunidad educativa.
- f) Informaran de sus actividades a toda la comunidad escolar.

h) Serán representativos de la diversidad de miradas y opiniones que existen en la comunidad escolar.

i) Aportaran sustancialmente en la gestión escolar conociendo los instrumentos de gestión como sistema de aseguramiento de la calidad de la gestión de la Escuela o en el Proyecto Educativo Institucional.

j) Presentación del plan anual del consejo con sus correspondientes objetivos actividades, responsables, recursos, tiempo y evaluación

Los abajo firmantes dan fe de haber consensuado todos los puntos que indica este reglamento.

\_\_\_\_\_  
Representante  
Corporación de Desarrollo

\_\_\_\_\_  
Representante  
Centro de Padres

\_\_\_\_\_  
Representante  
Centro de alumnos

ARIEL CHEUQUEHUALA C.,  
SECRETARIO

HECTOR ROZAS GONZALEZ  
Presidente  
Consejo Escolar  
Escuela Juan Barros Roldán

Rinconada, junio 2006